



CORNARE	Número de Expediente: 13029820	
NÚMERO RADICADO:	131-0088-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha...	30/01/2020	Hora: 21:16:25.88... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE TRASPASO Y RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No 131-9406 del 29 de octubre de 2019, la sociedad **GOWAN COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT No 901.043.903-9 representada legalmente por el señor **RAINIERO DELGADO QUINTANA** (o quien hiciera sus veces al momento), identificado con cédula de extranjería No 980070, presentó ante Cornare solicitud de **TRASPASO Y RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Industrial, en beneficio del predio ubicado en la vereda San Miguel del municipio de La Ceja, con folios de matrícula inmobiliaria No 017-8393 y 017-8394.

Que mediante radicado No CS-131-1197 del 22 de noviembre de 2019 La Corporación requirió a la sociedad **GOWAN COLOMBIA S.A.S** a través de su representante legal el señor **RAINIERO DELGADO QUINTANA** (o quien hiciera sus veces al momento) para que complementara la información aportada mediante radicado No 131-9406 del 29 de octubre de 2019.

Que en atención a los requerimientos realizados por Cornare mediante radicado No CS-131-1197 del 22 de noviembre de 2019, la sociedad **GOWAN COLOMBIA S.A.S** mediante radicado No 131-10305 del 4 de diciembre de 2019 allegó la información solicitada con el fin de ser evaluada y dar continuidad al trámite ambiental de traspaso y renovación de concesión de aguas superficiales.

Que la solicitud de **TRASPASO Y RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.8.7, 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE TRASPASO Y RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por la sociedad **GOWAN COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT No 901.043.903-9 representada legalmente por el señor **RAINIERO DELGADO QUINTANA** (o quien haga sus veces al momento), identificado con cédula de extranjería No 980070 para uso Industrial, en beneficio del predio ubicado en la vereda San Miguel del municipio de La Ceja, con folios de matrícula inmobiliaria No 017-8393 y 017-8394.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados No 131-9406 del 29 de octubre de 2019 y No 131-10305 del 4 de diciembre de 2019 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de La Ceja, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio, lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor de trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 8 de enero de 2020.

Parágrafo Primero: El pago por servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página web de La Corporación lo resuelto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **RAINIERO DELGADO QUINTANA** (o quien haga sus veces al momento), en calidad de representante legal de la sociedad **GOWAN COLOMBIA S.A.S**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Proyectó: Luz Marina O.

Expediente: 13029620

Procedimiento: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de aguas superficiales